



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE QUÍMICOS CLÍNICOS CONAQUIC, A.C., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “CONAQUIC, A.C.”, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTA, QUIM. NIDIA DE LAS MERCEDES CÁRDENAS BARRERA, CON LA PARTICIPACIÓN DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN CONTINUA, QUIM. JESÚS NORBERTO LOZANO RUIZ ESPARZA, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO “LA UAN” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, C.P. JUAN LÓPEZ SALAZAR, CON LA ASISTENCIA DEL SECRETARIO GENERAL, DR. CECILIO OSWALDO FLORES SOTO; Y CUANDO SE REFIERA A AMBAS SE DENOMINARAN COMO “LAS PARTES”, QUIENES CONVIENEN EN SUJETARLO AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

Declaraciones:

I. Declara “CONAQUIC, A.C.”:

1. Que es una Asociación Civil, legalmente constituida, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con la escritura pública No. 15036, de fecha 11 de noviembre de 1978, tirada ante la fe del Lic. Francisco Villalón, notario público No. 85, del Distrito Federal.
2. Que tiene por objeto, entre otros, la realización de cursos, talleres, actualizaciones y diplomados, sobre Química Clínica.
3. Que su Presidenta, la Quim. Nidia de las Mercedes Cárdenas Barrera, tiene facultades para celebrar el presente convenio en términos de la escritura pública No. 47274, de fecha 20 de diciembre de 2011, pasada ante la fe del Lic. Jorge Valdés Ramírez, Notario Público No. 24, del Estado de México.
4. Que para los efectos del presente instrumento legal, señala como su domicilio el ubicado en Av. José María Morelos Poniente # 101, Barrio El Calvario, C.P. 51350, Zinacantepec, en el Estado de México, R.F.C. CMQ991110DQ7.

II. Declara “LA UAN”:

1. Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos



niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.

2. Que de conformidad el artículo 7 fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
3. El Contador Público Juan López Salazar, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2010, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2010 al 08 de junio de 2016; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.
4. Tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, C.P. 63155, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.

III. Declaran "LAS PARTES":

1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad que ostentan en la celebración del presente convenio, para todos los efectos legales correspondientes.
2. Que es su voluntad celebrar el presente convenio, precisando los mecanismos de colaboración entre ambas Instituciones.
3. Que atendiendo a los objetivos y funciones que la sociedad les ha confiado, consideran de fundamental importancia para su desarrollo institucional promover la colaboración entre ambas partes.



Cláusulas:

Primera.- Objeto.

El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración entre **"LAS PARTES"** en los campos de la docencia, la investigación, y la extensión y difusión de la cultura.

Segunda.- Compromisos.

Para el cumplimiento del presente convenio, **"LAS PARTES"** considerarán, entre otras, las siguientes opciones de actividades de cooperación:

- a) Desarrollar proyectos conjuntos en los ámbitos de docencia, investigación, extensión y difusión de la cultura.
- b) Intercambio editorial, de acervo bibliográfico, material audiovisual, e información relacionada con los proyectos conjuntos.
- c) Diseñar, organizar e impartir cursos, conferencias, simposios, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico y científico mutuo.
- d) Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos de apoyo a la docencia y la investigación.
- e) Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas de investigación.
- f) Intercambio de información científica, edición y publicación de libros y folletos.
- g) Las demás acciones que acuerden **"LAS PARTES"** para la ejecución del presente convenio.

Tercera.- Convenios específicos.

El alcance, términos y condiciones de cada uno de los proyectos de cooperación serán acordados por **"LAS PARTES"** mediante convenios específicos con la aprobación y firma de sus respectivos representantes debidamente autorizados. Los acuerdos específicos deberán respetar las estipulaciones del presente convenio general.



Cuarta.- Contenido de los convenios específicos.

Los convenios específicos describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de **"LAS PARTES"**, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente instrumento jurídico.

Quinta.- Comité Técnico.

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio, **"LAS PARTES"** establecerán un Comité Técnico integrado por representantes de ambas instituciones, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución y los programas de trabajo anuales;
- b) Coordinar la elaboración y firma de los convenios específicos emanados del presente instrumento;
- c) Dar seguimiento a los programas de trabajo y evaluar sus resultados, y
- d) Las demás que acuerden ambas partes.

La representación de **"CONAQUIC, A.C."** en el Comité Técnico estará integrada por la Quim. Nidia de las Mercedes Cárdenas Barrera, y la representación de **"LA UAN"** estará integrada por el titular de la Secretaría de Investigación y Posgrado.

Sexta.- Recursos.

"LAS PARTES" convienen y establecen como límites y costos de las actividades que se realicen en el marco del presente convenio, los siguientes:

- a) El límite del apoyo mutuo, será normado por la capacidad administrativa, económica y de recursos humanos de ambas instituciones;
- b) Los costos de apoyo para cada convenio específico, serán establecidos en los mismos de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**;



- c) Los costos no especificados serán asumidos por cada parte en lo que les corresponda, y
- d) Toda aportación económica obtenida por "LA UAN" para cada convenio específico será canalizado a través de su Secretaría de Finanzas y Administración, quien llevará el estado financiero del programa en cuestión cuando se requiera, la otra parte se obliga a designar a su instancia correspondiente, para desarrollar las mismas funciones y obligaciones en este rubro.
- e) "LAS PARTES" podrán gestionar ante instituciones públicas o privadas nacionales o internacionales, la obtención de recursos necesarios para financiar, total o parcialmente, el desarrollo de las actividades que se realicen en el marco del presente convenio, cuando lo consideren necesario.

Séptima.- Confidencialidad.

"LAS PARTES" acuerdan expresamente mantener confidencialidad de la información y productos que surjan de los proyectos de investigación y de las actividades que de manera conjunta deriven de este convenio, así como de toda la información que no sea del dominio público en los términos dispuestos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Octava.- Propiedad intelectual.

"LAS PARTES" convienen en que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual, tanto en la República Mexicana como en otros países respecto a los productos y resultados de las investigaciones que desarrollen en el marco del presente convenio. Queda expresamente entendido que "LAS PARTES" podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento, para los fines de difusión, desarrollo institucional y superación académica que corresponda.

Novena.- Relación laboral.

El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, por lo que no existirá relación alguna de carácter laboral para la otra parte y, no podrá considerarse a los patrones solidarios o



sustitutos y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

Décima.- Derechos de autor.

“**LAS PARTES**” se obligan a reconocerse los derechos de autor, en los términos de la ley sobre la materia, respecto a los productos que se llegaran a generar con motivo de la realización del objeto del presente convenio.

Décima primera.- Responsabilidad civil.

Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

Décima segunda.- Vigencia.

El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida, pudiendo darse por terminado cuando así lo determinen “**LAS PARTES**” por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con al menos treinta días de anticipación, su deseo de darlo por concluido. En caso de que existan proyectos o programas en desarrollo, deberán tomarse las previsiones necesarias para finalizarlos según lo pactado.

Décima tercera.- Modificaciones.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo entre “**LAS PARTES**”. Todas las modificaciones, adiciones o supresiones al presente convenio deberán ser tratadas a través de los coordinadores del Comité Técnico establecido en la cláusula quinta. Todas las modificaciones al respecto se harán por escrito y surtirán efecto una vez firmadas por los representantes autorizados de ambas instituciones.

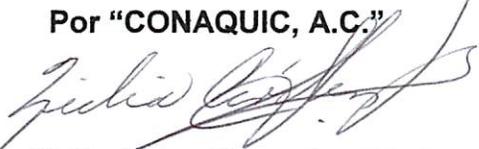
Décima cuarta.- Interpretación y controversias.

Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por amistosa consulta entre “**LAS PARTES**”, en el seno del Comité Técnico a que se refiere la cláusula quinta.



Leído el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado en su lugar de residencia en la fecha que se indica.

Por "CONAQUIC, A.C."

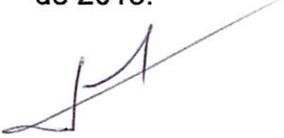

Quim. Nidia de las Mercedes Cárdenas
Barrera
Presidenta

Por "LA UAN"


C.P. Juan López Salazar
Rector

Zinacantepec, Estado de México.

A los 23 días del mes de Agosto
de 2013.


Quim. Jesús Norberto Lozano Ruiz
Esparza
Secretario de Educación Continua

Tepic, Nayarit; México

A los 23 días del mes de Agosto
de 2013.


Dr. Cecilio Oswaldo Flores Soto
Secretario General


Dr. Rubén Bugarín Montoya
Secretario de Investigación y
Posgrado